

## **RESOLUCIÓN No. 102582** (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa Dupont de Colombia S.A., el uso del maíz (*Zea mays*) DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

### **LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados - OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con Organismos Vivos Modificados.

Qué la Resolución 91505 del 15 de febrero de 2021 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa Dupont de Colombia S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) se desarrolló mediante métodos de mejoramiento convencionales que combinan los eventos de maíz DP4114 (DP-ØØ4114-3), MON 89034 (MON-89Ø34-3), MON 87411 (MON87411-9) y DAS-4Ø278-9 (DAS40278).

El maíz DP4114 expresa las proteínas Cry1F, Cry34Ab1 y Cry35Ab1 de *Bacillus thuringiensis* (Bt), así como la proteína PAT de *Streptomyces viridochromogenes*. La proteína Cry1F confiere el control de ciertas plagas de lepidópteros. Las proteínas Cry34Ab1 y Cry35Ab1 juntas comprenden un cristal de proteína insecticida binaria activa que confiere el control del insecto plaga el gusano de la raíz del maíz. La proteína PAT confiere tolerancia a los herbicidas glufosinato.

## **RESOLUCIÓN No. 102582** (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa Dupont de Colombia S.A., el uso del maíz (*Zea mays*) DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

El maíz MON89034 produce las proteínas Cry1A.105 y Cry2Ab2 a partir de Bt. Estas proteínas brindan protección contra el daño alimentario causado por ciertas plagas de lepidópteros.

El maíz MON 87411 produce la proteína Cry3Bb1 derivada de Bt, que proporciona protección contra ciertas plagas de insectos coleópteros; la proteína CP4 EPSPS, derivada de *Agrobacterium sp.*, cepa CP4, que proporciona tolerancia al glifosato; y el dsRNA DvSnf7, derivado de un casete de supresión que consiste en un fragmento del gen snf 7 del gusano de la raíz del maíz también llamado diabrotica del maíz (WCR), que proporciona protección contra ciertas plagas de insectos coleópteros.

El maíz DAS40278 expresa la proteína AAD-1 de *Sphingobium herbicidovorans*. La expresión de la proteína AAD-1 confiere tolerancia al herbicida ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D).

Que, para determinar la estabilidad genética de los genes aportados por cada uno de los eventos apilados en el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 se realizaron análisis moleculares Southern blot. Estos análisis se realizaron utilizando ADN genómico extraído del tejido foliar de plantas de maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278, maíz DP4114, maíz MON89034, maíz MON87411, maíz DAS40278 y maíz control (PH1KTF y 3AAXI2080) con enzimas de restricción y sondas apropiadas. Tomados en conjunto, estos análisis de Southern Blot confirman la equivalencia de las inserciones de DP4114, MON89034, MON87411 y DAS40278 en el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 en comparación con la correspondiente línea de maíz del evento individual.

Que de acuerdo a la Evaluación de Riesgos del maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) se puede concluir:

Que el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) tiene muy pocas posibilidades de convertirse en supermaleza o en maleza persistente, dado que el uso es como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que las proteínas expresadas en el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) ya han sido evaluadas en diferentes ensayos, sin que se haya evidenciado algún potencial tóxico o alérgico.

Que la calidad nutricional del maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) es equivalente a su contraparte no transgénica y las variedades comerciales o de referencia.

## **RESOLUCIÓN No. 102582** (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa Dupont de Colombia S.A., el uso del maíz (*Zea mays*) DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que los eventos individuales del maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) ya han sido aprobados en diferentes países, incluido Colombia, sin que a la fecha exista un reporte de efectos adversos.

Que el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) es substancialmente equivalente al maíz convencional. En términos generales, este evento de maíz no presenta diferencias biológicas significativas con respecto a los cultivares convencionales de maíz.

Que la única diferencia del maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) y su contraparte no transgénica, es la inserción y expresión de las proteínas.

Que el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) y los alimentos para consumo animal derivados de él son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que en la sesión No. 43 del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 30 de julio de 2021, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Ciencias, Tecnología e Innovación, y el ICA, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso de la maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

Que, en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a la empresa Dupont de Colombia S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 890100454-9, el uso del maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

**PARÁGRAFO.** La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente Resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

## **RESOLUCIÓN No. 102582** (03 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza a la empresa Dupont de Colombia S.A., el uso del maíz (*Zea mays*) DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La empresa Dupont de Colombia S.A., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005, Resolución ICA 91505 de 2020 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las personas naturales o jurídicas que usen el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el maíz DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) de qué trata la presente Resolución, sólo para alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**RESOLUCIÓN No. 102582**  
(03 de agosto de 2021)


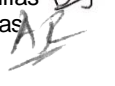
Por la cual se autoriza a la empresa Dupont de Colombia S.A., el uso del maíz (*Zea mays*) DP4114 x MON89034 x MON87411 x DAS40278 (DP-ØØ4114-3 x MON-89Ø34-3 x MON-87411-9 x DAS-4Ø278-9) como alimento directo o como materia prima para la producción de alimentos de consumo animal.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey – Dirección Técnica de Semillas   
Revisó: Alfonso Alberto Rosero – Dirección Técnica de Semillas   
Revisiones Misionales – Oficina Asesora Jurídica  
VoBo: Juan Fernando Roa Ortiz - Oficina Asesora Jurídica  
Herberth Matheus Gómez - Subgerencia de Protección Vegetal (E) 